

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 7 NO. 9-20 ESQUINA
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitio Nuevo, Magdalena, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

ACCION: Apertura de testamento cerrado
ACCIONANTE: Luz Marina Rodríguez de Gamero y otros
CAUSANTE: Rosa Mercedes Rodríguez de Samper
RADICACION No. 47-745-40-89-001-2021-00072-00

De la Notaría Única del Circulo de Sitio Nuevo se recibió por competencia una actuación que tenía por objeto la apertura y publicación de un testamento cerrado otorgado por quien en vida respondía al nombre de ROSA MERCEDES RODRIGUEZ DE SAMPER, según la Notaría porque se presentó oposición a la apertura.

Analizada la actuación notarial, encontramos que en el acta No. 001-2020 del 9 de diciembre de 2020 comparecieron el doctor JULIO CESAR NAVARRO MANGA en calidad de apoderado de LUZ MARINA RODRIGUEZ DE GAMERO y DANIEL SEGUNDO RODRIGUEZ SAMPER; y, el doctor ANGEL PORTO GUZMAN como apoderado de ANA ISABEL RODRIGUEZ CERVANTES, RITA GRACIELA RODRIGUEZ CERVANTES, ALFONSO RAFAEL SAMPER MANGA y EVER ANTONIO SAMPER GONZALEZ. También comparecieron los testigos intervinientes en la escritura pública 172 del 13 de diciembre de 2017 por medio de la cual se constituyó el testamento cerrado, señores PEDRO RAFAEL GUTIERREZ MENDOZA, MANUEL DOMINGO MONSALVO PAREJO, ISIDRO GAMERO MARTINEZ, GUSTAVO ENRIQUE HERNANDEZ HERNANDEZ y ORLANDO DE JESUS OSORIO GONZALEZ. Verificada las condiciones del sobre, el doctor PORTO GUZMAN solicita se declare nulo el testamento de ROSA MERCEDES RODRIGUEZ DE SAMPER, a lo cual se dijo por el Notario que no era el escenario para decidir una posible comisión de uno o varios tipos penales. Por su parte, el doctor NAVARRO MANGA dijo que los hechos mencionados por el doctor PORTO GUZMAN deben ser demostrados y no una simple argumentación sin soporte alguno, por lo que la Notaría declaró falta de competencia y con base a lo dispuesto por el artículo 67 del Decreto Ley 970 de 1970 se abstiene de practicar la apertura y publicación del mencionado testamento, ordenando remitir lo actuado al Juez competente.

Prescribe el artículo 67 del Decreto Ley 970 de 1970 lo siguiente: *"Si alguna persona que acredite interés en ello exponga las razones que tenga, **se opusiere a la apertura**, el notario se abstendrá de practicar la apertura y publicación y entregará el sobre y copia de lo actuado al juez competente para conocer del proceso de sucesión, para que ante él se tramite y decida la **oposición a la apertura** como un incidente..."* (Negritas del juzgado)

Analizada la situación fáctica con la norma transcrita observa el Juzgado que, de ninguna manera se ha presentado dentro de la actuación surtida en la Notaría de este Circulo oposición con las debidas razones, simplemente se ha dejado constancia que por una pequeña fisura en el sobre se solicitó nulidad, que no es lo mismo a la oposición. Bien es sabido que las nulidades de los actos notariales tienen un régimen

jurídico diferente al de la oposición a la apertura de un testamento otorgado en sobre cerrado, por lo que la Notaría no debió de plano declararse sin competencia para su apertura, por lo que con esa actitud se violó la voluntad de la testadora consignada en la escritura pública 172 del 13 de diciembre de 2017, por lo que así las cosas, este despacho rechazará la decisión de la Notaría en enviar por competencia lo actuado, para que se convoque a nueva audiencia y si de presentarse oposición, que ésta contenga las razones de quienes demuestren interés en la sucesión, con indicación del lugar de notificación física y electrónica de todos los intervinientes, incluidos los testigos.

En razón de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechácese la decisión de la Notaría Única del Circulo de Sitionuevo en enviar por competencia la actuación surtida dentro de la solicitud de apertura de un testamento en sobre cerrado otorgado por quien en vida respondía al nombre de ROSA MERCEDES RODRIGUEZ DE SAMPER, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devuélvase lo actuado a la Notaría en mención para que se convoque a nueva audiencia, de presentarse oposición, que ésta contenga las razones de quienes demuestre interés en la sucesión, con indicación del lugar de notificación física y electrónica de todos los intervinientes, incluidos los testigos.

NOTIFIQUESE

RAFAEL DAVID MORRÓN FANDIÑO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SITIO NUEVO MAGDALENA
Hoy 08-Junio-2021
Notifico por 036
Auto de F. 04-Junio-2021
EL SECRETARIO